



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Juan Carlos Paredes Aguilar, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2.-** Designar al señor Richard Antonio Acosta Arce, Director Nacional de la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

924660-4

## AGRICULTURA

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG

### DECRETO SUPREMO N° 005-2013-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 24, señala que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, los cuales son de dos clases: Consejo de Cuenca Regional y Consejo de Cuenca Interregional;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-AG se aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en adelante el Reglamento, el cual en el Capítulo IV de su Título II, establece las normas para la creación, ámbito, composición y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, señalando en el artículo 27, numeral 27.2, que cuando se trata de un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional la presidencia es ejercida de forma rotativa, por los representantes de los gobiernos regionales que lo conforman;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala que los decretos supremos de creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca establecen su composición considerando las disposiciones del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, adecuándose necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación;

Que, la Autoridad Nacional del Agua evidencia que en los procesos de conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales a nivel nacional, se han advertido dificultades, toda vez que la demarcación natural de las unidades hidrográficas y los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales, no son proporcionales con relación al ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional a crearse;

Que, ante la situación descrita, la Autoridad Nacional del Agua, sustenta que a fin de viabilizar los procesos de conformación y presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional a nivel nacional, resulta pertinente desarrollar los criterios para establecer las

condiciones especiales que deberán ser reguladas por la Autoridad Nacional del Agua, según la demarcación natural de las unidades hidrográficas y los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, es necesario compatibilizar las disposiciones del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a efectos de establecer la correspondencia normativa cuando se trate de conformar Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales, considerando la caracterización geográfica y las disponibilidades hídricas de los gobiernos regionales involucrados; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG**

Incorporar el numeral 26.7 del artículo 26 y modificar el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, de acuerdo a los textos siguientes:

“**26.7** La conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, estará sujeta necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación. Los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural”.

“**27.2** Tratándose del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, dicha función es ejercida, en forma rotativa, por los representantes de los gobiernos regionales que lo conforman, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones mencionadas en el numeral 26.7 del artículo 26 del presente Reglamento, requiriéndose además la conformidad de los gobiernos regionales involucrados, y en caso no lleguen a un acuerdo, la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para determinarlo”.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.- Adecuación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales creados**

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca clasificados como interregionales, que hayan sido creados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, adecuarán su composición, así como el ejercicio de su presidencia, a las disposiciones contenidas en el presente dispositivo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

924660-2

Autorizan viaje a España de profesional del INIA, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2013-AG

Lima, 12 de abril de 2013

**VISTO:**

La Carta de fecha 20 de febrero de 2013, del Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto Biología Molecular y Celular de Plantas, de Valencia, del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Reino de España; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de fecha 20 de febrero de 2013, el Profesor de Investigación CSIC, IBMCP, Valencia, invita a la ingeniera Máxima Llermés Ríos Lobo, a participar en la reunión del proyecto del Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria - Fontagro, y en el Taller asociado a dicha reunión que se realizará del 16 al 19 de abril de 2013, en la ciudad de Valencia, Reino de España; cabe señalar que la señora Máxima Llermés Ríos Lobo, se desempeña como Especialista en Recursos Genéticos, Coordinadora del Proyecto que ejecuta el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el objetivo del referido evento consiste, entre otros, en compartir y conocer los niveles de avances de las metas de cada uno de los países socios del citado Proyecto, además de conocer nuevas metodologías como parte de las actividades del proyecto "Desarrollo y valoración de recursos genéticos de *Lycopersicon* spp, para su utilización en mejoramiento genético de Solanáceas frente a estrés biótico y abiótico", en adelante, el Proyecto;

Que, el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica Financiera de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2013, comunica que el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria - Fontagro, es la entidad financiadora del Proyecto, también conocido como "Tomate Silvestre";

Que, mediante Oficio N° 0246-2013-INIA-OGP-OCTF/J, de fecha 19 de marzo del 2013, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, comunica a la Secretaria General del Ministerio de Agricultura, la designación de la Ingeniera Máxima Llermés Ríos Lobo, para asistir a la reunión Anual del Proyecto, a realizarse del 16 al 19 de abril de 2013, en la ciudad de Valencia, Reino de España;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según lo indicado en el Oficio N° 029-2013-INIA-OGP/OPRE de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en participar en dicha reunión, resulta procedente autorizar el viaje de la referida profesional, por cuanto el citado Proyecto, tiene como fin proteger la biodiversidad de especies silvestres de tomate en resguardo a los efectos del cambio climático, mediante la generación de un Banco de Germoplasma de *Lycopersicon* spp, las que son conservadas ex situ, para beneficio de los países de Latinoamérica y el Caribe;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Ingeniera Máxima Llermés Ríos Lobo, Coordinadora del Proyecto "Desarrollo y valoración de recursos genéticos de *Lycopersicon* spp, para su utilización en mejoramiento genético de Solanáceas frente a estrés biótico y abiótico", de la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Dirección de Investigación Agraria, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a la ciudad de Valencia, Reino de España, del 14 al 20 de abril de 2013, para los fines

expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1 645.61
Viáticos	US\$	1 560.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>3 205.61</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

924660-9

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Designan Consejero Económico  
Comercial del Perú en la República de  
Panamá**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 099-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de abril de 2013

VISTO, la Carta de fecha 27 de marzo de 2013, presentada por la señora Maria Graciela Elejalde Franco.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 29890 - Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX), y el artículo 3° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros y agregados económicos comerciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°046-20013-MINCETUR/DM, de fecha 27 de febrero de 2013, modificada mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-MINCETUR/DM, se designó a la señora Maria Graciela Elejalde Franco, como Consejera Económico Comercial del Perú en Panamá, sujetándose la vigencia de misma a la posterior acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante documento de Visto la señora Elejalde, ha manifestado no aceptar la designación señalada en el considerando precedente, en consecuencia corresponde dejar sin efecto la misma;

Que, de acuerdo con el Informe N° 01-2013/Comité de Selección - OCEX, de fecha 22 de febrero de 2013, que contiene los resultados presentados por el Comité de Selección a cargo del Concurso Público de Méritos,